



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/2025 de fecha 26 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-029/2025

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 16/2025 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AORTICA TRANSCATÉTER TAVI, CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO, CON C.I. N° 2.508.516 – AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 473.506.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1664/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de agosto de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0130/2025, de fecha 25 de agosto de 2025, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 16/2025 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AORTICA TRANSCATÉTER TAVI, CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO, CON C.I. N° 2.508.516 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 473.506; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente de VÁLVULA AORTICA TRANSCATÉTER TAVI CON KIT DE INSUMOS COMPLETO, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 16/2025 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AORTICA TRANSCATÉTER TAVI, CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO, CON C.I. N° 2.508.516 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 473.506, de manera a dar cumplimiento a la S.D. N° 163, de fecha 19 de marzo de 2025, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 17 de julio de 2025;

Que, conforme a la S.D. N° 163/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, en el expediente caratulado: “GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO”, se ha resuelto: “1) *HACER LUGAR, a esta acción de amparo promovida por la abogada ROMINA BEATRIZ BRIZUELA MARTÍNEZ, en representación de*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



/El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 057/2025 de fecha 26 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-029/2025

la señora GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO, quien cuenta con diagnóstico de hipertensión arterial en estadio 2 (HTA E2), cardiopatía hipertensiva y valvular con estenosis aortica severa despicemia y artritis reumatoidea de una válvula aortica mediante el procedimiento TAVI y; en consecuencia, disponer que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL arbitre los mecanismos necesarios a fin de paliar tales padecimientos como la adquisición de una válvula aortica y el correspondiente sometimiento al procedimiento TAVI así como toda acción que sea considerada necesaria al efecto de garantizar la vida de la accionante. 2.) OFICIESE, al Instituto de Previsión Social fin de efectivizar lo resuelto por este Juzgado. 3.) IMPONER las costas en el orden causado...” [SIC].

Que, por Dictamen U.O.C. N° 136/25, de fecha 24 de julio de 2025, el Departamento de Análisis y Verificación de Precios, refirió que del análisis de precios referenciales sugerido por la unidad solicitante, el monto para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 16/2025 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AORTICA TRANSCATÉTER TAVI CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO, CON C.I. N° 2.508.516 – AMPARO JUDICIAL”, asciende a G. 281.885.000.- (Guaraníes doscientos ochenta y un millones ochocientos ochenta y cinco mil), IVA incluido;

Que, por Memorando CA/N° 5000032492/2025, de fecha 07 de agosto de 2025, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3324/2025, P.A.C. N° 473506 para la “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AORTICA TRANSCATÉTER TAVI CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO, CON C.I. N° 2.508.516 – AMPARO JUDICIAL”;

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 163/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, en el expediente caratulado: “GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO”, se ha resuelto: “I- HACER LUGAR, a esta acción de amparo promovida por la abogada ROMINA BEATRIZ BRIZUELA MARTÍNEZ, en representación de la señora GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO, quien cuenta con diagnóstico de hipertensión arterial en estadio 2 (HTA E2), cardiopatía hipertensiva y valvular

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 057/2025 de fecha 26 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-029/2025

con estenosis aortica severa despicemia y artritis reumatoidea de una válvula aortica mediante el procedimiento TAVI; y en consecuencia, disponer que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL arbitre los mecanismos necesarios a fin de paliar tales padecimientos como la adquisición de una válvula aortica y el correspondiente sometimiento al procedimiento TAVI así como toda acción que sea considerada necesaria al efecto de garantizar la vida de la accionante. II - OFICIESE, al Instituto de Previsión Social fin de efectivizar lo resuelto por este Juzgado. III - IMPONER las costas en el orden causado. IV - NOTIFICAR, por cédula electrónica a las partes. V - ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia...". (SIC);

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente de VÁLVULA AORTICA TRANSCATETER TAVI CON KIT DE INSUMOS COMPLETO, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable en concordancia a la Resolución DNCP/N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89° Urgencia Impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 057/2025 de fecha 26 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-029/2025

Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en concordancia a la Resolución DNCP N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89° Urgencia Impostergable: “...*Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40° de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución...*”;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto, se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 16/2025 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AORTICA TRANSCATÉTER TAVI CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO, CON C.I. N° 2.508.516 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 473.506, y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS y del Memorando DOP/DLI2/N° 0130/2025, de fecha 25 de agosto de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 16/2025 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AORTICA TRANSCATÉTER TAVI, CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO, CON C.I. N° 2.508.516 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 473.506, con base a lo dispuesto

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 057/2025 de fecha 26 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 057-029/2025

en el Art. 40° punto 2 inciso c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----

- 2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 16/2025 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AORTICA TRANSCATÉTER TAVI, CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO, CON C.I. N° 2.508.516 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 473.506, conforme la normativa vigente.-----
- 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 16/2025 “ADQUISICIÓN URGENTE DE VÁLVULA AORTICA TRANSCATÉTER TAVI, CON KIT DE INSUMOS COMPLETO PARA SU INTERVENCIÓN PARA LA SRA. GUILLERMINA CANDÍA DE ZARACHO, CON C.I. N° 2.508.516 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 473.506.-----
- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.